

Río Gallegos, 22 de noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 73.307/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota presentada por la agente Valeria Eliana OJEDA MUÑOZ, solicitando licencia por estudios durante los días 06 y 20 de octubre y 03 de noviembre de 2017, para asistir a los encuentros presenciales y obligatorios de la asignatura Economía II correspondiente a la carrera Licenciatura en Administración la cual cursa en la Unidad Académica San Julián bajo la modalidad de SATEP;

QUE obra constancia de inscripción a cursadas, emitida por la Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios de la Unidad Académica Río Gallegos, certificando que la agente cursa asignaturas en la Plataforma del Entorno UNPABIMODAL, en la comisión de la Unidad Académica San Julián, debiendo trasladarse a dicha localidad para asistir a clases presenciales;

QUE por Nota N° 781/17 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista de la agente involucrada y que la solicitud se encuadra en el Decreto N° 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente – Título 6 Tiempo de Trabajo – Licencias Extraordinarias y Justificaciones – Artículo 97°, Las inasistencias en que incurra el trabajador no docente con motivo de haber sido autorizado a concurrir a conferencias, congresos, simposios que se celebren en el país con auspicio oficial, sindical o declarados de interés nacional, serán justificadas con goce de haberes;

QUE asimismo, informa que la solicitud realizada para el día 06 de octubre de 2017, fue desestimada en virtud de que la agente se encontraba usufructuando carpeta médica impidiendo su traslado a la Unidad Académica San Julián;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
DISPONE:

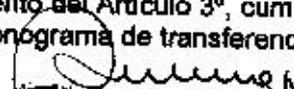
**ARTÍCULO 1°.-** JUSTIFICAR las inasistencias en las que incurrió la agente Valeria Eliana MUÑOZ OJEDA (C.U.I.L. 27-34525143-5), los días 20 de octubre y 03 de noviembre de 2017, en el del cuerpo de Administración y Apoyo, de carácter Interino Suplente – Cargo A240 - Área Secretaría de Extensión – Sector Equipo de Apoyo Administrativo - Categoría SIETE (7) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER que la agente al reintegrarse al servicio deberá presentar la constancia de haber asistido a los encuentros presenciales y obligatorias de la asignatura Economía II de la carrera Licenciatura en Administración de la Unidad Académica San Julián de ésta Universidad Nacional.-

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECER que el Departamento Administración de Personal incorporará a los actuados, las constancias mencionadas en el Artículo anterior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Extensión, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, Jefatura del Departamento Administración de Personal para el cumplimiento del Artículo 3°, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo, conforme al cronograma de transferencias.-



  
Prof. Miriam Vázquez  
Vice Decana  
UNPA - UARG

DISPOSICIÓN

N° 855/17